



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 061

Armenia, 02 junio de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 02796 DE 31 DE MAYO DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE EL REINTEGRO DE UN RECURSO PRODUCTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCION No. 02796 DE 31 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE EL REINTEGRO DE UN RECURSO PRODUCTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2 y 3, modificado a través del artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con los LINEAMIENTOS PARA REARPERTURA GRADUAL DE CENTROS VIDA/DIA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, documento expedido por el ministerio de salud y protección social, la Ordenanza 022 del 16 de diciembre 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN ORDENANZAS No 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, la ordenanza No 001 del 23 de febrero 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL S EMODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR” Y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NUMERO 02796 DEL 31 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUIERE EL REINTEGRO DE UN RECURSO PRODUCTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las que le confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2 y 3, modificado a través del artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con los LINEAMIENTOS PARA REAPERTURA GRADUAL DE CENTROS VIDA/DIA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, documento expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Ordenanza 022 del 16 de diciembre 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", La Ordenanza No. 001 del 23 de Febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N°011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de fecha 02 de Diciembre de 2020 la Alcaldía de Montenegro remite la información concerniente a la cantidad de adultos mayores que serían atendidos a través de los centros vida y CBA. Manifiesta el Municipio de Montenegro en dicho oficio que se adicione un numero de adultos mayores para la atención por cierre de la fundación RENACER y aquellos que se encuentran priorizados por su estado de vulnerabilidad. Se anexo por parte de la Alcaldía la siguiente información:

FUNDACIONES	CUPOS DESIGNADOS	ADICION	TOTAL
FUNDACION VILLA QUINDIO	75	49	124
FUNDACION SHAMBALA	70	49	119
FUNDACION PROTECCION INTEGRAL	80	48	128
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO LUIS HORACIO GIL	31	0	31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

2. Que el Departamento del Quindío, mediante Decreto 668 de 2020, transfirió recursos correspondientes al 70% del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor del periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2020 con corte al 30 de noviembre, misma vigencia, por (\$771.595.843) SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE, a los diferentes Municipios del Departamento del Quindío, de conformidad con certificación de la jefe de presupuesto de la secretaria de hacienda departamental”.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, al Municipio de Montenegro se le giro por concepto de estampilla de adulto mayor la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$176.083.867), distribuidos de la siguiente manera:

CENTRO VIDA	Valor a transferir para los adultos mayores de los centros vida/día del Departamento que corresponde al 70% del recaudo
FUNDACION VILLA QUINDIO	\$ 58.852.829
FUNDACION SHAMBALA	\$ 56.479.731
FUNDACION PROTECCION INTEGRAL	\$ 60.751.307

4. Que mediante oficio M-SSE-FE-066 del 13 de Enero de 2021, la Alcaldía Municipal de Montenegro remite solicitud de aclaración de certificación de personas mayores atendidas en los CPSAM, indicando que por error se había adicionado un numero de adultos mayores para la atención por el cierre de la fundación RENACER, pero que, en realidad, los adultos mayores atendidos correspondían a la siguiente información:

FUNDACIONES	CUPOS DESIGNADOS
FUNDACION VILLA QUINDIO	75
FUNDACION SHAMBALA	70
FUNDACION PROTECCION INTEGRAL	80
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO LUIS HORACIO GIL	31

5. Que es necesario generar las acciones administrativas, jurídicas y financieras para establecer los mecanismos efectivos para la devolución de los saldos que se giraron al Municipio de Montenegro, teniendo en cuenta el error en el suministro de la información por parte de la Administración Municipal y para ello, la Gobernación del Quindío, adelantó las acciones administrativas encaminadas a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

devolución de los excedentes que de acuerdo a la información real, debieron haberse girado al municipio por concepto de estampilla pro-adulto mayor.

6. Que para el efecto se hace necesario REQUERIR al municipio de Montenegro para que genere la devolución de los saldos por concepto de excedentes de acuerdo con la información real sobre el número de adultos mayores beneficiados. Dicho excedente corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$53.573.471), por lo tanto, se hace necesario disponer administrativamente las acciones encaminadas a la devolución de dichos saldos por parte de la Administración Municipal de Montenegro.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Quindío, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Municipio de Montenegro (Q), para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo, se reintegren al Departamento del Quindío en la cuenta corriente No 031-20179-1 del Banco de Occidente, los excedentes que resultaron del giro realizado por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$53.573.471), teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: en el evento en el que el Municipio de Montenegro, no reintegre los recursos en el término establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, se ordenara a la Secretaria de representación judicial y defensa del Departamento, para que inicie los trámites para las acciones judiciales pertinentes a fin de que se reembolsen por parte del Municipio de Montenegro dichos dineros.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

31 MAY 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Jorge Eduardo Gomez Arboleda - Abogado Especialista - contratista

Revisó: Liz Belcka Castro Jaramillo - Directora de Adulto Mayor y Discapacidad

Aprobó: Alba Johana Quejada Torres - Secretaria de Familia

Revisó contenidos financieros: Aleyda Marin Betancourt- Secretaria de Hacienda